



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3686)

24 JUL 2015

"Por la cual el Copresidente del Partido Liberal Colombiano conforma lista, delega la función de otorgamiento de avales e inscripción de la lista para candidatos a la Asamblea Departamental de Arauca para las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019"

EL COPRESIDENTE DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral noveno del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorga la facultad al Copresidente de ejercer la representación legal del partido en los términos que indique la Dirección Nacional Liberal. Igualmente, el inciso tercero del artículo 74 de los mismos Estatutos, establece que el representante legal del partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales, función que puede ser delegada total o parcialmente en los órganos directivos Departamentales, Municipales y Distrito Capital.

Que el Comité de Acción Liberal del Departamento de Arauca, postuló los candidatos para conformar la lista a la Asamblea Departamental que representará al Partido Liberal Colombiano en las Elecciones de Autoridades Territoriales a celebrarse en el mes de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019, en esa circunscripción electoral.

Que el Copresidente del Partido Liberal Colombiano, delegará a la presidencia de la Mesa Directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de Arauca la función de otorgar avales e inscripción de la lista de los candidatos avalados a la Asamblea Departamental de Arauca.

En mérito de lo expuesto, el Copresidente

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación de la función de otorgamiento de avales al Comité de Acción Liberal Departamental de Arauca para los candidatos que conforman la lista a Asamblea Departamental. El Copresidente del Partido Liberal Colombiano, conforma la lista y

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



delega la función al Comité de Acción Liberal Departamental de Arauca para que otorgue avales a los candidatos que en representación de esta Colectividad participarán en los comicios electorales del mes de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019 a la dignidad de DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
ARAUCA	ALEXA MILENA QUIRIFE BOHÓRQUEZ	68303879
ARAUCA	BEATRIZ MOJICA BARRERA	41639952
ARAUCA	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	91490160
ARAUCA	HERNANDO HENAO CIRO	80070421
ARAUCA	JOSÉ DE JESÚS COLINA RODRÍGUEZ	17586216
ARAUCA	JOSÉ LEONARDO ATAYA RODRÍGUEZ	1032358726
ARAUCA	LILIA OMAIRA GÉLVEZ BAUTISTA	27880278
ARAUCA	NEVARDO ENEIRO RINCÓN VERGARA	9556236
ARAUCA	NUBIA ESPERANZA CHACÓN ARENALES	30187278
ARAUCA	WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ	17529990
ARAUCA	YAMID ALEXI CETINA LOZADA	86066061

PARÁGRAFO PRIMERO: El número en la Tarjeta Electoral de cada uno de los candidatos a Asamblea Departamental de Arauca, será el asignado en el aval expedido por el Comité de Acción Liberal Departamental, el cual debe coincidir con el que se asigne en el Formulario E-6 de inscripción ante el órgano electoral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista avalada se inscribirá en la modalidad de **VOTO PREFERENTE**.

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos por el Comité de Acción Liberal Departamental, otorgan a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos a la Asamblea Departamental del Departamento de Arauca, en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El copresidente del Partido Liberal Colombiano, delega a la presidencia de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal Departamental de Arauca, para que inscriba en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a los candidatos avalados a la Asamblea Departamental.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3686

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, so pena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales del Departamento de Arauca, deberán apoyar las candidaturas autorizadas y avaladas por el Comité de Acción Liberal Departamental.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
Copresidente

Proyectó: Juan José Rojas – Asesor
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional
Revisó: Jenny Lindo – Directora Político

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA